

DILIGENCIA, para hacer constar que la Resolución nº de fecha ha sido publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos con fecha: 13-01-2022

EL FUNCIONARIO,

Fdo.:



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PROFESORADO LABORAL CONTRATADO (PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES, PROFESORES COLABORADORES Y PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES INTERINOS).

En virtud del Convenio específico de colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Almería, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la de la actividad investigadora (sexenios) de personal docente e investigador contratado, sin que ello conlleve el reconocimiento de efectos económicos, excepto para aquellas categorías laborales que así lo tengan reconocido normativamente.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. La presente convocatoria se regirá por las bases específicas contenidas en esta Resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOE de 1 de enero de 2022), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
- El Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Almería, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

Segundo. Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) los Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores Interinos que se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Almería, a fecha 31 de diciembre de 2021, un contrato de las mencionadas categorías. Esta evaluación no conlleva el reconocimiento de efectos económicos, excepto para aquellas categorías laborales que así lo tengan reconocido normativamente



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ObIWOrA8F+ry8CCjuw6RSg==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector	Fecha	12/01/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/3



ObIWOrA8F+ry8CCjuw6RSg==



El profesorado antes mencionado que solicite un tramo de investigación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no hayan solicitado anteriormente esta evaluación y cumplan un mínimo de seis años evaluables a fecha de 31 de diciembre de 2021 podrán solicitar la evaluación por la actividad realizada hasta esa fecha.
- b) Aquellas personas cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2015 o hubiera terminado en años anteriores.
- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal solicitado y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2018 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

Tercero. El procedimiento de presentación de solicitudes en la sede electrónica de ANECA, la instrucción del procedimiento de evaluación y los criterios de evaluación serán los mismos que le son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Cuarto. Las solicitudes se podrán presentar desde el 17 de enero y hasta el 7 de febrero de 2022.

Quinto. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar tanto a través de la sede electrónica de ANECA, como, obligatoriamente, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Almería.

- a) Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>, conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOE de 1 de enero de 2022), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

A través de la sede electrónica de ANECA se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ObIWOrA8F+ry8CCjuw6RSg==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector		Fecha	12/01/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	ObIWOrA8F+ry8CCjuw6RSg==	PÁGINA	2/3
 ObIWOrA8F+ry8CCjuw6RSg==				



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

- b) Además, los interesados deberán dirigir al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, copia de la solicitud presentada (dentro del plazo especificado en el apartado cuarto de esta convocatoria) utilizando preferentemente el Registro Electrónico de la Universidad de Almería o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ANECA no admitirá las solicitudes registradas en su plataforma y que no hayan sido presentadas en la Universidad de Almería, conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Sexto. Resoluciones y Recursos

La Universidad de Almería resolverá los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, conforme a los informes técnicos emitidos a través de los comités de la CNEAI por cada solicitud.

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas potestativamente por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, se encontrará disponible en la página web de Universidad de Almería (<https://www.ual.es/universidad/serviciosgenerales/recursoshumanos/pdi>).

El Rector

Fdo. Carmelo Rodríguez Torreblanca

[Firmado digitalmente]



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ObIWOrA8F+ry8CCjuw6RSg==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector		Fecha	12/01/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	ObIWOrA8F+ry8CCjuw6RSg==	PÁGINA	3/3
 ObIWOrA8F+ry8CCjuw6RSg==				